HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CARLOS TEJEDOR

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo vigésimo segundo (22°)
----- del Título Décimo Quinto (15°), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 22°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Decimoquinto, de la Ordenanza Fiscal, la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la red Vial Municipal, se fija por año y por hectárea conforme a la siguiente tabla:

De 0 a 300 has	\$ 33,44
De 300,01 a 500 has	. \$ 38,00
De 500,01 a 1000 has	.\$ 40,73
De 1000,01 a 3000 has	\$ 44,81
Más de 3000 has	.\$ 48,99"

ARTÍCULO 2°: Notifíquese, publíquese, archívese.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA SEGUNDA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES.-

EDUARDO M. FIGUEROA Secretario HCD.- Concejo Deliberante do CARLOS TEJEDO

ANDREA MARCOS PÉREZ Presidente HCD.-

PROMULGUESE BAJO Ordenanza nº 2340/2014

Jr. JUAN-MANUEL ROJU SEC DE GOBIERNOY HACIENDA 1 4 JUL 2014

MARIA CELIA G. de LAZ LEUR INTENDENTE MUNICIPAL CANLOS TEJEDOR